

La Plata, 30 de diciembre de 2009

VISTO la necesidad de establecer un periodo de prorroga de vigencia del Registro Anual de Establecimientos Comerciales y Transportes de Productos y Subproductos de la pesca, efectuados durante el año 2009 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario propender el ordenamiento administrativo para el registro de estas actividades para el año 2010;

Que mediante Decreto 1702/95 y su modificatorio Decreto N° 3542/97 se establece las tasas retributivas de distintos servicios entre ellos la Habilitación y Registro Anual de Establecimientos Comerciales y, Transporte de Productos y Subproductos Pesqueros;

Que la vigencia de dichas tasas se establece por año calendario, venciendo el 31 de diciembre de cada año;

Que resulta necesario ordenar la actividad administrativa tendiente a la renovación de dichas tasas, desarrollando tal actividad durante los primeros meses del año 2010;

Que en virtud de lo expuesto deviene imprescindible establecer un periodo de prorroga para el plazo de vigencia el registro anual de Establecimientos Comerciales y Transportes de Productos y Subproductos Pesqueros, cuyo vencimiento operará el próximo 31 de diciembre de 2009;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115° del Decreto Ley N° 7647/70;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo estipulado por la Ley Provincial de Pesca N° 11477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA
DISPONE**

ARTICULO 1°. Prorrogar el plazo de vigencia del Registro Anual de Establecimientos Comerciales y Transportes de Productos y Subproductos de la Pesca efectuados durante el año 2009, hasta el día 28 de febrero de 2010.

ARTICULO 2°. Establecer la apertura para el Registro Anual correspondiente al año 2010 para Establecimientos Comerciales y Transportes de Productos y Subproductos de la Pesca a partir del 4 de enero de 2010.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, archivar.

DISPOSICION Nº 56

JUAN DOMINGO NOVERO
Dirección Provincial de Pesca
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires